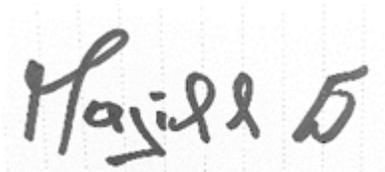


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que el apoderado judicial de la parte actora allegó memoriales contentivos de la notificación a través de correo electrónico, a los demandados CHRISTA RUSTER, HEIDRUN RUSTER, HELGA RUSTER, INGEBORG RUSTER, CLAUS WALTER OTTO RUSTER como herederos determinados de GERHARD RUSTER, enviados con la traducción al idioma alemán, tal como fuera ordenado por el despacho mediante auto que antecede, el 31 de julio de 2023, con constancia de que los correos electrónicos fueron abiertos el 01 de agosto de 2023, notificaciones que se entienden realizadas el 02 de agosto del presente año; los términos de traslado corrieron los días: 03, 04, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023. El término venció y los demandados no dieron contestación a la demanda.

De otro lado, le informo que el codemandado WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER, fue notificado a través de curadora ad-litem, quien dio contestación a la demanda y propuso la EXCEPCIÓN INNOMINADA.

Finalmente, le indico que los herederos indeterminados de GERHARD RUSTER, también fueron notificados a través de curadora ad-liem, quien dio contestación a la demanda sin proponer excepciones. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Radicado Nro. 2022-00245
Interlocutorio No. 1714

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a lo informado en la constancia secretarial que antecede y toda vez que el apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** promovido por la señora **MÓNICA ANDREA ARIAS OROZCO**, quien actúa en representación del

menor **GERÓNIMO ARIAS OROZCO**, en contra de los señores **CHRISTA RUSTER, HEIDRUN RUSTER, HELGA RUSTER, INGEBORG RUSTER, WOLFGANG FREIDRICH RUSTER, CLAUS WALTER OTTO RUSTER** como herederos determinados de **GERHAR RUSTER y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERHAR RUSTER**, dio cumplimiento a lo ordenado por el juzgado, aportando la notificación personal remitida a los demandados con su respectiva traducción en el idioma alemán, el Despacho tiene por notificados a los codemandados **CHRISTA RUSTER, HEIDRUN RUSTER, HELGA RUSTER, INGEBORG RUSTER, CLAUS WALTER OTTO RUSTER** como herederos determinados de **GERHARD RUSTER**.

De otro lado, téngase en cuenta que tanto el codemandado **WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER**, como los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **GERHARD RUSTER**, se encuentran representados por curadoras ad-litem, quienes oportunamente dieron contestación a la demanda sin proponer excepciones de fondo, pues la Curadora ad-litem de **WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER**, presentó excepción innominada, la cual se tendrá en cuenta al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Ahora bien, toda vez que en el auto admisorio de la demanda, en el numeral cuarto de su parte resolutive, se ordenó la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN para los demandados, la demandante y al menor **GERÓNIMO ARIAS OROZCO**, sería del caso fijar fecha para la realización de dicha prueba, sino fuera porque los demandados residen en el País de Alemania, y en Colombia no residen familiares de **GERHARD RUSTER**, quien falleció en el País vecino de Ecuador, en la ciudad de Manabí, a causa de una insuficiencia respiratoria, razón por la cual fue cremado y sus cenizas fueron trasladadas al Municipio de Villamaría, Caldas, según lo informado por la parte actora.

Aunado a lo anterior, se tiene que realizadas las consultas pertinentes ante el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, como ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para que informaran si es posible, de acuerdo a las leyes vigentes de Colombia, realizar la prueba de ADN a los demandados, quienes residen en el País de Alemania, así como los requisitos para tal fin, frente a lo cual dieron respuesta, según documentos obrantes en los numerales 51 a 53 del

expediente digital, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en los numerales 54 y 55 del expediente digital, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, trámites que requieren, **CUANDO UNA DE LAS PARTES ES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA RESIDENTE EN EL EXTERIOR**, las siguientes:

No	Actividad	Responsable	Registro
1	Atender consultas sobre filiación en los centros zonales del ICBF.	Defensoría de Familia	Historia de atención
2	Entablar demanda de investigación de paternidad o maternidad ante la jurisdicción de familia.	Defensor de Familia	Copia de la demanda – Historia de atención
3	Diligenciar la solicitud para la práctica de prueba de ADN a grupo familiar, formato único de solicitud (FUS) y elaborar una carta rogatoria dirigida a la autoridad homologa a la colombiana en el país requerido.	Juez de Familia o Promiscuo.	Formato único de solicitud (FUS) Carta rogatoria
4	Traducir, cuando aplique, por traductor oficial, la carta rogatoria al idioma correspondiente.	Usuario	Carta rogatoria traducida
5	Remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores original de la carta rogatoria traducida, cuando aplique, con copia a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF.	Secretario del Juzgado	Copia carta rogatoria radicada en Ministerio de Relaciones Exteriores
6	Enviar por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores la carta rogatoria a la Embajada de Colombia en el país en donde reside la parte involucrada en el proceso, para que a su vez la Embajada la envíe a la autoridad competente del mismo rango en dicho país.	Ministerio de Relaciones Exteriores	Copia de oficio remitido
7	Recibir respuesta a la carta rogatoria por parte de la autoridad del mismo rango a la colombiana del país en el cual se presenta el requerimiento. Nota: Atender y tramitar la solicitud hecha en la carta rogatoria depende de la voluntad de colaboración de la autoridad del país en el que se hace la solicitud.	Embajada de Colombia en el país requerido	Respuesta oficial
8	Envío por parte de la autoridad del mismo rango a la colombiana de la respuesta a la carta rogatoria al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.	Embajada de Colombia en el país requerido	Oficio remitido

9	Envió por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores la respuesta a la autoridad Colombiana que lleva el caso.	Ministerio de Relaciones Exteriores	Oficio remitario
10	Recibir documentos e ingresar la solicitud al sistema de información propio del Laboratorio contratado por el ICBF.	Persona designada por el laboratorio contratado por el ICBF	Sistema de Información actualizado del laboratorio contratado
11	Preparar el paquete y los documentos necesarios para la toma de muestra de la persona o personas residentes en el exterior.	Persona designada por el laboratorio contratado por el ICBF	Oficios remitarios
12	Enviar el paquete y los documentos a la Coordinación de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.	Coordinador(a) del laboratorio contratado por el ICBF.	Oficio remitario
13	Enviar el paquete y los documentos a la Embajada de Colombia en el país de residencia de la parte que debe contactarse.	Coordinador(a) de Asuntos Consulares Ministerio de Relaciones Exteriores	Oficio remitario
14	Recibir en la valija diplomática la solicitud, paquete y documentos.	Embajada de Colombia en el país requerido	Oficio remitario
15	Enviar el paquete y los documentos a la autoridad homologa a la colombiana del país requerido de la parte a la que debe realizarse la prueba de ADN.	Embajada de Colombia en el país requerido	Oficio remitario
16	Recibir solicitud, paquete y documentos.	Autoridad homologa a la colombiana del país requerido	Oficio remitario

17	Enviar citación a la persona requerida señalando, la fecha, hora y dirección en que se realizará la toma de la muestra e informándole que debe presentar original y fotocopia del documento de identidad. Nota: Se harán máximas dos citaciones las cuales deben ser enviadas por correo certificado ó entregado personalmente. Si la persona requerida no comparece deba hacerse un acta y devolver con el paquete enviado.	Autoridad homologa a la colombiana del país requerido	Citación y Recibo de correo
18	Atender a la persona requerida e informar sobre la razón de la citación, explicar el procedimiento a seguir (Guía para toma de muestra) Nota: Si la persona requerida no permite la toma de muestra se realiza acta y devuelve la solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia.	Autoridad homologa a la colombiana del país requerido	Documentos diligenciados con sus respectivos anexos Acta
19	Recibir las autorizaciones para practicar el examen, tomar la muestra siguiendo el procedimiento técnico e iniciar la cadena de custodia de las muestras tomadas.	Autoridad homologa a la colombiana del país requerido	Cadena de custodia, formato de consentimiento informado laboratorio contratado
20	Enviar el sobre a la Embajada de Colombia en el exterior.	Autoridad homologa a la colombiana del país requerido	Registro de recepción

21	Enviar el sobre al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la valija diplomática conservando la cadena de custodia.	Embajada de Colombia en el país requerido	Oficio remitario
22	Recibir sobre sellado y enviar al laboratorio remitente.	Coordinador de Asuntos Consulares Ministerio de Relaciones	Oficio remitario
23	Recibir sobre, enviar comunicación al juzgado que ordenó la práctica de la prueba, para que el juez cite a las otras partes procesales de acuerdo al cronograma establecido a la jurisdicción del caso, actualizar base de datos y custodia de muestras y documentos recibidos.	Personas designadas por el laboratorio contratado por el ICBF	Registros internos del laboratorio Sistema de Información del laboratorio contratado
24	Atender las personas citadas y aplicar el procedimiento establecido para toma de muestras de ADN en los procesos de investigación de paternidad o maternidad.	Persona designada por el laboratorio contratado por el ICBF	Muestras tomadas, documentos diligenciados laboratorio contratado

25	Recibir muestras y documentos, actualizar datos y asignar caso a perito.	Persona designada por el laboratorio contratado por el ICBF	Registros internos del laboratorio Sistema de Información
26	Procesar y elaborar resultado pericial y presentar al coordinador del laboratorio.	Perito designado por el laboratorio contratado por el ICBF	Registros internos del laboratorio contratado
27	Enviar informe pericial a la autoridad solicitante, actualizar datos y enviar información al ICBF Sede Nacional.	Coordinador(a) del laboratorio	Planilla de envío de informe pericial Sistema de información laboratorio contratado
28	Verificar estado del proceso adelantado en el Sistema de Información Misional – SIM Módulo Pruebas Genéticas.	Profesional Dirección de Protección	Sistema de Información Misional – SIM Módulo Pruebas Genéticas
	FIN		

Frente a la anterior relación de las actividades a desplegar para la toma de muestras cuando una de las partes es de nacionalidad extranjera residente en el exterior, como ocurre en el presente caso, deberá tenerse en cuenta también que la parte demandante actúa a través de apoderado designado por amparo de pobreza, por lo que vislumbra el despacho que no está en condiciones de asumir los gastos correspondientes al trámite antes referido; aunado a que en memorial allegado por la parte actora, obrante en el numeral 30 del expediente digital, informó el apoderado judicial de la demandante que el envío de la notificación a uno de los demandados (**WOLFGANG FREIDRICH RUSTER**), a la dirección física en Alemania, tenía un costo aproximado de \$310.000, según lo indicado por la Empresa ENVÍA, quien además manifestó que la dirección del referido demandado, se encontraba incompleta, motivo por el cual se procedió a su

emplazamiento; quiere decir lo anterior que si sólo el envío de una notificación tenía el costo antes referido, los gastos que deben ser asumidos según la relación de las actividades a desplegar; esto es, las traducciones por parte de traductor oficial, la carta rogatoria al idioma alemán, pueden ser cuantiosos; en consecuencia, se procede a través de este auto a señalar la hora de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tenga lugar la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la cual se determinará a través de la recepción de testimonios sobre la filiación extramatrimonial con padre fallecido, del menor GERÓNIMO ARIAS OROZCO; en consecuencia, en la referida audiencia, se agotarán las siguientes etapas:

1.- Por la naturaleza del proceso no podrá intentarse la conciliación, se interrogará a las partes, se hará control de legalidad (numerales 6 a 8 del art. 372 del C. G. del P.).

2.- Como quiera que el despacho considera que es posible evacuar toda la actividad probatoria en esta audiencia, conforme lo regula el párrafo del art. 372 del C. G. del P., en este mismo auto se procede a decretar todas las pruebas pedidas por las partes.

3.- En la diligencia se evacuarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión hasta por 20 minutos y, si es posible, se proferirá la sentencia en esta misma audiencia, conforme a lo dispuesto en el párrafo del art. 372 del C. G. del P.

Se previene a las partes para que a esta diligencia se presenten con los documentos y testigos que pretendan hacer valer, informándoseles que la inasistencia a la diligencia les acarreará las consecuencias contempladas en el inciso 3ro. del nral. 3ro. del artículo 372 del C. G. del P., así:

“Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.”

Al igual que las contempladas en el nral. 4to. y el inciso 5to. del mismo artículo, el cual establece:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.” (...)

(...) “A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del C. G. del P. se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Se tendrán en cuenta los siguientes documentos, aportados con el libelo genitor:

- Amparo de pobreza concedido a la demandante ante el Juzgado Tercero de Familia de Manizales
- Cédula de la demandante
- Cédula de extranjería de GERHARD RUSTER
- Informe Estadístico de Defunción General (IEDG)
- Registro civil de defunción de GERHARD RUSTER
- Registro civil de nacimiento del menor GERÓNIMO ARIAS OROZCO
- Registros civiles de nacimiento de GERHARD RUSTER y hermanos de éste traducidos por traductor oficial
- Poder Legal expedido por CLAUS RUSTER, hermano de

GERHARD RUSTER, en el que indica que la señora MÓNICA ANDREA ARIAS OROZCO, *vive hace cuatro años, como esposos con mi hermano Gerhard Ruster.*

TESTIMONIAL

- **JEREMIAS CASTAÑEDA ROCHA**, quien puede ser ubicado en la vereda La Paz de Villamaría, Caldas, por intermedio del teléfono celular nro. 3218046080, o a través del correo electrónico wilmararias1992@gmail.com.
- **ELSA JOHANA RAMÍREZ GONZÁLES**, quien puede ser ubicada en la vereda La Paz de Villamaría, Caldas, por intermedio del teléfono celular nro. 3218046080, o a través del correo electrónico wilmararias1992@gmail.com.
- **MARÍA EUGÉNIA OROZCO PÉREZ**, quien puede ser ubicada por intermedio del teléfono celular nro. 3002030700, o a través del correo electrónico monica.arias.orozco@gmail.com.

DECLARACIÓN DE PARTE

Se decreta la declaración de parte de la demandante, señora **MÓNICA ANDREA ARIAS OROZCO**.

De la parte demandada:

Los demandados, señores **CHRISTA RUSTER, HEIDRUN RUSTER, HELGA RUSTER, INGEBORG RUSTER, CLAUS WALTER OTTO RUSTER**, herederos determinados de **GERHARD RUSTER**, no dieron contestación a la demanda.

La Curadora Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GERHARD RUSTER, no solicitó decreto de pruebas

De la Curadora Ad-litem del codemandado WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio que absolverá la demandante, señora **MÓNICA ANDREA ARIAS OROZCO**, a instancias de la curadora ad-litem del codemandado **WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER**.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta de oficio el interrogatorio de los codemandados **CHRISTA RUSTER, HEIDRUN RUSTER, HELGA RUSTER, INGEBORG RUSTER, CLAUS WALTER OTTO RUSTER** como herederos determinados de **GERHARD RUSTER**.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f2d5bd70bf0c34ff3fdb30aca8d8ad6e8fd8d8d468402f86a65873a5a93edc**

Documento generado en 09/11/2023 03:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>